

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**5471** *Dirección General de Desarrollo Rural.- Resolución de 20 de septiembre de 2010, relativa a las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2010, por la que se otorgan las subvenciones reguladas en la Sección 6ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada.*

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de subvenciones para la mejora de regadíos realizada por la Orden de 16 de marzo de 2010, se dicta Resolución con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprueba las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 (BOC nº 37, de 23.2.10).

Segundo.- Por Orden de 16 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, se convocaron para el ejercicio 2010 las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden referenciada en el antecedente anterior (BOC nº 60, de 25.3.10).

Tercero.- La Orden de 9 de abril de 2010, por la que se modifica parcialmente la Orden que rige esta convocatoria, establece en su resuelto tercero que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 4 de mayo de 2010 (BOC nº 74, de 16.4.10).

Cuarto.- Con el objeto de ser beneficiarios de dicha subvención se han presentado un total de 26 solicitudes, de los cuales 9 peticionarios solicitan una inversión con presupuesto menor a 150.000,00 euros, cuya inversión total solicitada asciende a 519.847,20 euros, y 17 solicitan una inversión con un presupuesto mayor a 150.000,00 euros, cuya inversión total solicitada asciende a 5.397.232,09 euros. La relación de solicitantes, distribuidos según el grupo de inversión, se detalla en el anexo I.

Quinto.- Mediante el anuncio de la Dirección General de Desarrollo Rural de 2 de junio de 2010 se requiere a los interesados de las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, convocadas por la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 16 de marzo de 2010, cuya solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompañan la documentación preceptiva detallada en su anexo en un plazo de 10 días hábiles (BOC nº 116, de 15.6.10).

Sexto.- El 26 de julio de 2010 se dictó Resolución Provisional sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2010, que convocó para el ejercicio 2010 las subvenciones reguladas en la Sección 6ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del PDR Canarias, destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada (BOC nº 151, de 3.8.10).

Se ha detectado un error en el anexo I de dicha Resolución Provisional, ya que no se había incluido a la Comunidad de Regantes Faldas de la Atalaya, con C.I.F. E35484641, número de expediente 6-125-60-2010-35-24 y con una inversión solicitada de 489.384,72 euros, pero sí estaba en los anexos IV de Baremación y VI de Expedientes desestimados por falta de crédito. Este error se subsana en el anexo I de la presente Resolución de concesión.

Séptimo.- En dicha Resolución Provisional se dio un plazo de 15 días hábiles, contados desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los peticionarios relacionados en el anexo V de la misma para presentar la aceptación expresa de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 67 de las bases reguladoras. Este plazo finalizó el 20 de agosto de 2010.

Asimismo según establecen los apartados 6 y 7.b) del citado artículo 67 de las bases reguladoras además de la aceptación expresa los solicitantes de las subvenciones previstas en la Sección 6ª, Mejora de regadíos de iniciativa privada, deberán presentar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución provisional los siguientes documentos:

- Copia de la licencia de obra y de la declaración de impacto, en los supuestos exigidos en las bases reguladoras.

- Una copia del proyecto técnico redactado por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, en el que se incluya el Estudio de Impacto Ecológico correspondiente, conforme exige la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (BOC nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, el Estudio de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construc-

ción. Algunos peticionarios se han encontrado con diversos problemas para obtener la declaración de impacto ecológico de los proyectos que sólo la precisan por razón de la financiación, ya que la publicación de la Ley Territorial 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, modifica la tramitación habitual de obtención de las autorizaciones pertinentes.

- Una copia digital del proyecto técnico. En dicha copia, los archivos que contengan los planos del proyecto deberán estar en formato DXF, DWG, DGN o compatibles.

- En el supuesto de instalación de depósitos de capacidad superior a mil metros cúbicos, o de más de cinco mil metros de altura, la autorización administrativa del órgano administrativo competente en materia de aguas, en los casos exigidos en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas.

Este plazo finalizó el 3 de septiembre de 2010.

Octavo.- Los peticionarios relacionados en el anexo IV han presentado su renuncia, no han aceptado expresamente la subvención o no han entregado toda la documentación solicitada descrita en el apartado anterior, y por tanto se ha liberado crédito que según lo establecido en el artículo 69.3 de las bases de la convocatoria podrá emplearse para atender a dos de las solicitudes denegadas por falta de crédito (anexo VI de la Resolución provisional).

Noveno.- El proyecto presentado por la Comunidad de Regantes Las Cañadas-Juan Fu (nº expediente 6-125-2010-38-1) difiere del anteproyecto presentado en la fase de solicitud, teniendo un presupuesto de ejecución material menor, esto influye en los costes indirectos y el beneficio industrial así como en los honorarios por redacción de proyectos y dirección de obras. Por otro lado se han presentado nuevos gastos como la licencia de obra, costes notariales por la adquisición del depósito Juan Fu así como la tasación del mismo. Por ello, el presupuesto de la inversión aprobada resulta ser de 676.419,49 euros.

La no ejecución de estas obras relacionadas con el depósito El Taro no influye en la superficie y número de socios beneficiados por la actuación.

El comité de valoración se reunió el día 13 de septiembre de 2010 para baremar el nuevo proyecto presentado, obteniendo una puntuación mayor que en la resolución provisional. La nueva valoración se puede ver en el anexo II.

El valor de la subvención se ha visto disminuido por ser el presupuesto aprobado menor al aprobado en la resolución provisional y por tanto, ya no es aplicable el límite impuesto en el artículo 39.2 de las ba-

ses reguladoras de 6.000 euros/ha de subvención. Para el cálculo de la subvención se ha utilizado el mismo porcentaje de subvención (50%) con respecto al presupuesto aprobado en la presente resolución que al resto de expedientes a los que no se les ha aplicado ninguna de las limitaciones establecidas en dicho artículo 39.

Décimo.- En vista de lo anterior, el Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural elaboró con fecha 17 de septiembre de 2010, un informe propuesta relativo a la resolución de concesión de la Dirección General de Desarrollo Rural sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2010.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al Director General de Desarrollo Rural la resolución de esta convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma, tal y como establece el resuelvo sexto de la Orden de convocatoria.

Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.7.06) y, en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), además de las bases de la referida convocatoria de subvenciones para la mejora de regadíos de iniciativa privada, a las que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho primero de la presente resolución provisional.

Tercero.- El resuelvo segundo de la Orden de convocatoria establece un crédito de un millón seiscientos dieciséis mil noventa y ocho euros con setenta y ocho céntimos (1.616.098,78 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, P.I.: 08713813, denominada: "Mejora de regadíos de iniciativa privada-FEADER 2007/2013-M. 1.2.5.1", de los cuales quinientos dieciséis mil noventa y ocho euros con setenta y ocho céntimos (516.098,78 euros) se destinarán al ejercicio 2010 y un millón cien mil (1.100.000,00) euros al ejercicio 2011.

Cuarto.- El artº. 5 de la Ley Territorial 11/1990, de 13 de julio (BOC nº 92, de 23.7.90), de Prevención del Impacto Ecológico, permite exceptuar la obtención de la Declaración de Impacto Ecológico a aquellos proyectos que sólo la precisan por razón de la financiación.

Así pues, considerando que una actuación no produce mayor o menor impacto por razón de su financiación y, sobre todo, con el objeto de alcanzar la di-

namización sectorial que se pretende con la Ley Territorial 6/2009, de 6 de mayo, de Medidas Urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, procede exceptuar de la presente convocatoria la Declaración de Impacto Ecológico por razón de financiación.

Quinto.- En el resuelto segundo de la Orden de convocatoria se indica que los créditos asignados a uno de los grupos de inversiones que no agoten en su totalidad podrán utilizarse para incrementar el otro grupo. En el resuelto tercero de la Resolución Provisional se modificó la asignación de créditos incrementándose para los expedientes con una inversión superior a 150.000,00 euros. Como se ha dado por desistido un expediente del grupo de inversión menor a 150.000,00 euros, se debe volver a modificar la distribución de créditos de la siguiente manera:

- Un millón quinientos noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.592.989,54 euros), para las inversiones con un presupuesto aprobado de más de 150.000,00 euros.

- Veintitrés mil ciento nueve euros con veinticuatro céntimos (23.109,24 euros), para aquellas inversiones con un presupuesto aprobado menor a 150.000,00 euros.

Sexto.- En el apartado 2 del artículo 68 de las bases reguladoras se indica que si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución provisional y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en el orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases, no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución Provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

Séptimo.- Tal y como establece el artículo 68 de las bases reguladoras, una vez transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, el órgano instructor (Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural) elevó al órgano concedente la propuesta de resolución de concesión que resuelve el procedimiento el 17 de septiembre de 2010.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención a los petitionarios relacionados en el anexo III de esta Reso-

lución por las cantidades y características establecidas en el mismo, al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2010 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el porcentaje que en dicho anexo se indica. Para el cálculo de la subvención se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 39 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Segundo.- Dar por desistidos a los expedientes relacionados en el anexo IV por haber presentado la renuncia, no haber aceptado expresamente la subvención o no haber entregado la documentación solicitada en la Resolución Provisional de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 26 de agosto de 2010, sobre las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de marzo de 2010, que convocó para el ejercicio 2010 las subvenciones reguladas en la Sección 6ª de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del PDR Canarias, destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada.

Tercero.- Exceptuar de la presente convocatoria la Declaración de Impacto Ecológico por razón de financiación, tal y como se justifica en el fundamento jurídico cuarto de la presente Resolución.

Cuarto.- A tenor de lo establecido en el artículo 69.3 de las bases reguladoras, conceder provisionalmente a los beneficiarios descritos en el anexo V de esta Resolución una subvención provisionalmente por el importe y porcentaje descrito en el mismo, ya que se ha liberado crédito suficiente para atender dos expedientes desestimados por falta de crédito en la Resolución Provisional.

Dichos beneficiarios deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución la aceptación expresa de la misma. Asimismo deberán entregar en el plazo de un mes desde la notificación la documentación descrita en los apartados 6 y 7.b) del artículo 67 de las citadas bases reguladoras. La no aportación de dicha documentación producirá el mismo efecto que la no aceptación de la subvención.

Quinto.- Establecer una lista de reserva con los petitionarios descritos en el anexo VI.

Sexto.- Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.531A.770.00, Proyecto de Inversión: 08713813, denominada: "Mejora de regadíos de iniciativa privada-FEADER 2007/2013-M. 1.2.5.1". Para lo cual se dispone de un crédito total de un millón seiscientos dieciséis mil noventa y ocho euros con setenta y ocho céntimos (1.616.098,78 euros). Esta subvención está cofinanciada en un 34,83% por el FEADER, en un 26,10% por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y en un 39,07% por el Gobierno de Canarias.

La distribución de los créditos por anualidades es la siguiente:

- Quinientos dieciséis mil noventa y ocho euros con setenta y ocho céntimos (516.098,78 euros) se destinarán al ejercicio 2010.

- Y un millón cien mil (1.100.000,00) euros al ejercicio 2011.

La distribución de los créditos por grupos de asignación es la siguiente:

- Un millón quinientos noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.592.989,54 euros), para las inversiones con un presupuesto aprobado de más de 150.000,00 euros.

- Veintitrés mil ciento nueve euros con veinticuatro céntimos (23.109,24 euros), para aquellas inversiones con un presupuesto aprobado menor a 150.000,00 euros.

Séptimo.- Los beneficiarios están sujetos a las condiciones establecidas en el artículo 72 de las bases reguladoras, debiendo comenzar las citadas obras en el plazo máximo de un mes contado desde la notificación de la presente resolución de concesión y a comunicar a esta Consejería dicho inicio dentro de los quince días siguientes al mismo.

Octavo.- El plazo a efectos de justificación de la inversión correspondiente a la primera anualidad, hasta el 1 de diciembre de 2010. Para la segunda anualidad se fija el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2011 y el de justificación el 15 de noviembre de 2011.

Noveno.- El abono y justificación de las subvenciones se deberá hacer según lo establecido en los artículos 73, 75 y 76 de las bases reguladoras.

Décimo.- Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 79 de las bases reguladoras.

Undécimo.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo regulado en la Orden de 16 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se convocan para el ejercicio 2010 las subvenciones destinadas a la mejora de regadíos de iniciativa privada, establecidas en la Sección 6ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER, para el período de programación 2007-2013 y en las mencionadas bases reguladoras aprobadas por la Orden de 10 de febrero de 2010.

Duodécimo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que de forma previa, pero no simultánea, pueda interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de septiembre de 2010.-  
El Director General de Desarrollo Rural, p.s., la Secretaria General Técnica (Orden de 14.9.10), Teresa María Barroso Barroso.

## ANEXO I

## RELACIÓN SOLICITUDES PRESENTADAS

## a) Solicitudes con una Inversión inferior a 150.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN SOLICITADA (€)
6-125-60-2010-38-3	04/05/2010	G76512185	CDAD DE REGANTES LAS MORADITAS	97.404,40
6-125-60-2010-38-4	30/04/2010	E38039186	CDAD DE BIENES Y D. "UNIÓN DE CANALES"	117.569,61
6-125-60-2010-38-5	04/05/2010	F38077715	S.A.T. POZO LA MAJADA	45.184,92
6-125-60-2010-38-7	04/05/2010	43349889H	RED RIEGO CAMINO EL GALLO	30.000,00
6-125-60-2010-38-12	04/05/2010	78676944Q	RED DE RIEGO DE LAS MEDIANIAS DE LA MATANZA	29.849,88
6-125-60-2010-35-18	04/05/2010	G76060862	CDAD DE REGANTES ALTOS DE LAS MEDIANIAS	63.813,91
6-125-60-2010-35-19	03/05/2010	G35954726	CDAD DE REGANTES CARRETERA DE LOS POZOS Y SALOBRE ALTO	29.250,34
6-125-60-2010-35-27	03/05/2010	G35835875	CDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS	96.965,04
6-125-60-2010-35-28	04/05/2010	G35709955	CDAD DE REGANTES EL PALMAR DE TEROR	9.809,10
<b>Total inversión solicitada para inversiones con un presupuesto menor a 150.000,00 €</b>				<b>519.847,20</b>

## b) Solicitudes con una Inversión superior a 150.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE	FECHA DE ENTRADA	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN SOLICITADA (€)
6-125-60-2010-38-1	04/05/2010	42137891M	CDAD DE REGANTES LAS CAÑADAS - JUAN FU	789.443,63
6-125-60-2010-38-2	04/05/2010	V38872321	CDAD DE USUARIOS DE AGUAS NOROESTE DE LA PALMA	205.000,00
6-125-60-2010-38-8	03/05/2010	G38681557	AGACAN, ASOCIACIÓN AGRICULTORES	304.442,66
6-125-60-2010-38-9	04/05/2010	G38950085	ASOCIACIÓN DE REGANTES MADRE DEL AGUA 2006	374.338,19
6-125-60-2010-38-10	04/05/2010	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	375.015,96
6-125-60-2010-38-11	04/05/2010	G38021754	CDAD DE AGUAS TENISCA	298.991,66
6-125-60-2010-35-14	03/05/2010	G35080290	HEREDAD LA ABEJERA ALTA	202.706,05
6-125-60-2010-35-15	04/05/2010	E35009265	CDAD DE REGANTES PRESA DE LA CUMBRE	342.762,45
6-125-60-2010-35-16	27/04/2010	E35995737	CDAD DE REGANTES JUNQUILLO-TRES CRUCES	438.669,86
6-125-60-2010-35-17	04/05/2010	G35920107	CDAD DE REGANTES EL BREZAL	392.634,45
6-125-60-2010-35-20	03/05/2010	G35490036	CDAD DE REGANTES LA SOLANA, SAN ROQUE, EL PALMITAL, LA GOTERA	186.423,43
6-125-60-2010-35-21	04/05/2010	G35514389	CDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE ANZOFE Y MONTAÑA DE GUÍA	174.254,65
6-125-60-2010-35-22	04/05/2010	E35023423	JUNTA PERMANENTE HEREDADES DE LAS PALMAS, DRAGONAL, BUCCIO Y BRIVIESCA	388.688,14
6-125-60-2010-35-23	04/05/2010	G76040898	CDAD DE REGANTES VIRGEN DE FÁTIMA	331.543,53
6-125-60-2010-35-24	04/05/2010	E35484641	COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	489.384,72
6-125-60-2010-35-25	30/04/2010	V35063114	S.A.T. NÚM. 3.299 "EL PALOMAR"	388.760,93
6-125-60-2010-35-26	03/05/2010	E35114842	HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA-INGENIO	163.254,50
<b>Total inversión solicitada (presupuesto superior a 150.000,00 €)</b>				<b>5.397.232,09</b>

## ANEXO II

## VALORACIÓN

a) Cálculo de puntos por razón de la obra de regadío en relación con su contexto regional de los expedientes que cumplen con los requisitos de la convocatoria con una inversión aprobada superior a 150.000,00 €

Nº DE EXPEDIENTE	PETICIONARIO	Depósito >100.000m <sup>3</sup>	Cierre Galería	Conecten Infraestructura Pública	Empleo agua desalada o depura	Depósito <100.000m <sup>3</sup>	Integración Paisajística	Telecontrol	Riego a presión	Puntos contexto regional
6-125-60-2010-38-1	CDAD REGANTES LAS CAÑADAS - JUAN FU	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	2,0
6-125-60-2010-38-10	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	0	1	0	0	0	0,5	0	0	1,5
6-125-60-2010-38-11	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
6-125-60-2010-35-15	COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA CUMBRE	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0,5
6-125-60-2010-35-16	COMUNIDAD DE REGANTES JUNQUILLO-TRES CRUCES	0	0	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	2
6-125-60-2010-35-17	COMUNIDAD DE REGANTES EL BREZAL	0	0	0,5	0	0	0,5	0	0,5	1,5
6-125-60-2010-35-20	COMUNIDAD DE REGANTES LA SOLANA, SAN ROQUE, EL PALMITAL, LA GOTERA	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0	0,5	2
6-125-60-2010-35-21	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE ANZOFE Y MONTANA DE GUJA	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0,5	1,5
6-125-60-2010-35-22	JUNTA PERMANENTE HEREDADES DE LAS PALMAS, DRAGONAL, BUCCIO Y BRIVIESCA	0	0	0	0	0	0,5	0	0,5	1
6-125-60-2010-35-24	COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	0	0	0	0	0,5	0	0	0	0,5
6-125-60-2010-35-25	S.A.T. NÚM. 3.299 "EL PALOMAR"	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0,5	1,5
6-125-60-2010-35-26	HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA-INGENIO	0	0	0	0	0	0,5	0	0,5	1

**b) VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON UNA INVERSIÓN APROBADA SUPERIOR A 150.000,00 € QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA ORDENADOS DE MAYOR A MENOR PUNTUACIÓN**

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN APROBADA	SOCIOS APROBADOS	SUPERFICIE APROBADA	Puntos Socios	Puntos superficie	Puntos contexto regional	BAREMO TOTAL
6-125-60-2010-38-11	G38021754	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA	284.753,96	483	229,17	9	5,60	0	14,60
6-125-60-2010-38-10	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	375.015,96	160	57,47	4,2	1,50	1,5	7,20
6-125-60-2010-38-1	42137891M	CDAD REGANTES LAS CAÑADAS - JUAN FU	676.419,49	76	56,85	2,0	1,20	2,00	5,20
6-125-60-2010-35-17	G35920107	COMUNIDAD DE REGANTES EL BREZAL	392.634,45	84	45,76	2,4	1,00	1,5	4,90
6-125-60-2010-35-26	E35114842	HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA-INGENIO	163.254,50	66	22,65	2,1	1,00	1	4,10
6-125-60-2010-35-25	V35063114	S.A.T. NÚM. 3.299 "EL PALOMAR"	388.760,93	51	28,66	1,5	0,80	1,5	3,80
6-125-60-2010-35-22	E35023423	JUNTA PERMANENTE HEREDADES DE LAS PALMAS, DRAGONAL, BUCCIO Y BRIVIESCA	388.688,14	31	74,11	0,8	1,50	1	3,30
6-125-60-2010-35-16	E35995737	COMUNIDAD DE REGANTES JUNQUILLO-TRES CRUCES	438.669,86	16	28,67	0,4	0,80	2	3,20
6-125-60-2010-35-15	E35009265	COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA CUMBRE	342.762,45	48	54,39	1	1,50	0,5	3,00
6-125-60-2010-35-21	G35514389	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE ANZOFE Y MONTAÑA DE GUJA	174.254,65	28	14,47	1	0,40	1,5	2,90
6-125-60-2010-35-20	G35490036	COMUNIDAD DE REGANTES LA SOLANA, SAN ROQUE, EL PALMITAL, LA GOTERA	186.423,43	15	16,46	0,4	0,40	2	2,80
6-125-60-2010-35-24	E35484641	COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA	489.384,72	26	48,49	0,8	0,80	0,5	2,10

**ANEXO III**  
**LISTADO DE ADJUDICATARIOS**

**a) Solicitudes con una inversión aprobada inferior a 150.000,00 €**

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN APROBADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PORCENTAJE (Sobre inversión aprobada)	ANUALIDAD 2010 (€)	ANUALIDAD 2011 (€)
6-125-60-2010-38-12	78676944Q	RED DE RIEGO DE LAS MEDIANÍAS DE LA MATANZA	28.522,74	11.409,10	40	5.704,55	5.704,55
6-125-60-2010-35-19	G35954726	COMUNIDAD DE REGANTES CARRETERA DE LOS POZOS Y SALOBRE ALTO	29.250,34	11.700,14	40	5.850,07	5.850,07
<b>Total subvención para inversiones aprobadas inferiores a 150.000,00 €</b>			<b>23.109,24</b>			<b>11.554,62</b>	<b>11.554,62</b>

**b) Solicitudes con una inversión aprobada superior a 150.000,00 €**

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN APROBADA (€)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)	PORCENTAJE (Sobre inversión aprobada)	ANUALIDAD 2010 (€)	ANUALIDAD 2011 (€)
6-125-60-2010-38-11	G38021754	COMUNIDAD DE AGUAS TENISCA	284.753,96	142.376,98	50,00	50.000,00	92.376,98
6-125-60-2010-38-10	E38028262	HEREDAMIENTO DE LAS HACIENDAS DE ARGUAL Y TAZACORTE	375.015,96	187.507,98	50,00	120.000,00	67.507,98
6-125-60-2010-38-1	42137891M	CDAD REGANTES LAS CAÑADAS - JUAN FU	676.419,49	338.209,75	50,00	103.600,90	234.608,85
6-125-60-2010-35-17	G35920107	COMUNIDAD DE REGANTES EL BREZAL	392.634,45	114.475,83	29,16 <sup>1</sup>	40.000,00	74.475,83
6-125-60-2010-35-26	E35114842	HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA-INGENIO	163.254,50	81.627,25	50,00	25.943,26	55.683,99
6-125-60-2010-35-25	V35063114	S.A.T. NÚM. 3.299 "EL PALOMAR"	388.760,93	171.960,00	44,23 <sup>2</sup>	40.000,00	131.960,00
6-125-60-2010-35-22	E35023423	JUNTA PERMANENTE HEREDADES DE LAS PALMAS, DRAGONAL, BUCCIO Y BRIVESCA	388.688,14	194.344,07	50,00	45.000,00	149.344,07
6-125-60-2010-35-16	E35995737	COMUNIDAD DE REGANTES JUNQUILLO-TRES CRUCES	438.669,86	172.020,00	39,21 <sup>2</sup>	60.000,00	112.020,00
<b>Total subvención para inversiones aprobadas superiores a 150.000,00 €</b>				<b>1.402.521,86</b>		<b>484.544,16</b>	<b>917.977,70</b>

<sup>1</sup> Ha recibido subvención del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por lo se ha aplicado el artículo 39.3 de las bases reguladoras, en el que se indica que la suma de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no puede superar el 75% de la inversión aprobada

<sup>2</sup> Se ha aplicado el artículo 39.2 de las bases reguladoras, calculándose el importe de la subvención multiplicando la superficie aprobada por el límite de 6.000 €/ha.



## ANEXO IV

**RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE HAN DESISTIDO DE SU SOLICITUD POR PRESENTAR RENUNCIA, NO HABER PRESENTADO LA ACEPTACIÓN EXPRESA O NO ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO	MOTIVO
6-125-60-2010-35-27	G35835875	COMUNIDAD DE REGANTES LOS CORRALILLOS	No aporta Licencia de obra
6-125-60-2010-35-15	E35009265	COMUNIDAD DE REGANTES PRESA DE LA CUMBRE	No aporta Licencia de obra

## ANEXO V

## RELACIÓN DE EXPEDIENTES A LOS QUE SE LES CONCEDE PROVISIONALMENTE UNA SUBVENCIÓN

Nº DE EXPEDIENTE	DNI/NIE/CIF	PETICIONARIO	INVERSIÓN APROBADA (€)	SUPERFICIE APROBADA (ha)	Socios o partícipes APROBADOS	SUBVENCIÓN (€)	PORCENTAJE (Sobre inversión aprobada)
6-125-60-2010-35-21	G35514389	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DE ANZOFE Y MONTANA DE GUJA	174.254,65	14,47	28	86.820,00	49,82 <sup>1</sup>
6-125-60-2010-35-20	G35490036	COMUNIDAD DE REGANTES LA SOLANA, SAN ROQUE, EL PALMITAL, LA GOTERA	186.423,43	16,46	15	71.518,77	38,36 <sup>2</sup>
<b>Total subvención</b>						<b>158.338,77</b>	

<sup>1</sup> Se ha aplicado el artículo 39.2 de las bases reguladoras, calculándose el importe de la subvención multiplicando la superficie aprobada por el límite de 6.000 €/ha.

<sup>2</sup> Ha recibido subvención del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, por lo se ha aplicado el artículo 39.3 de las bases reguladoras, en el que se indica que la suma de subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas no puede superar el 75% de la inversión aprobada

## ANEXO VI

## LISTA DE RESERVA

Nº DE EXPEDIENTE	CIF	PETICIONARIO
6-125-60-2010-35-24	E35484641	COMUNIDAD DE REGANTES FALDAS DE LA ATALAYA